



1 **2014-17-01-18-P03017**

2

3

4

5

6

ACTO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINACION:

WGLOBALB CIA. LTDA.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA</u>	<u>CALIDAD</u>
12 UQUILLAS OTERO WLADIMIR GUSTAVO	C.C 1708061310	SOCIO
13 MERA VARGAS ROSA MARGARITA	C.C 1706512884	SOCIA

CUANTIA: USD \$.2.000,00

DI 4 COPIAS **JLZ**

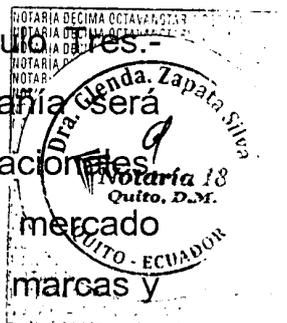
16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
 17 del Ecuador, hoy día, **TREINTA Y UNO (31) de JULIO del DOS**
 18 **MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA**
 19 **SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**,
 20 comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las
 21 siguientes personas: señor **WLADIMIR GUSTAVO UQUILLAS**
 22 **OTERO** soltero, por sus propios derechos y señora **ROSA**
 23 **MARGARITA MERA VARGAS** casada, - Los comparecientes
 24 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
 25 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
 26 obligarse a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
 27 documentos de identidad; bien instruidos por mí la Notaria, en el
 28 **q** objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y



FACTURA
No.014746

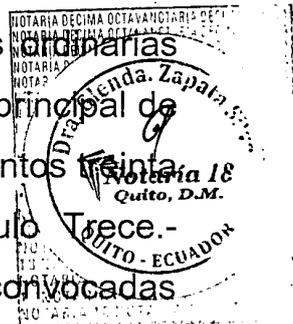
1 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
2 presentan para que la eleve a instrumento público, cuyo tenor
3 literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase extender
4 en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el
5 contrato de compañía que se celebra al tenor de las siguientes
6 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES:
7 Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores
8 Wladimir Gustavo Uquillas Otero y Rosa Margarita Mera
9 Vargas. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
10 de estado civil soltero el primero y casada la segunda, con
11 domicilio en la ciudad de Quito, ambas por sus propios
12 derechos y plenamente capaces para contratar, quienes en
13 forma libre y voluntaria unen sus capitales y manifiestan su
14 deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía
15 de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de
16 Compañías y a los presentes estatutos. CLAUSULA
17 SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE
18 RESPONSABILIDAD LIMITADA: CAPITULO PRIMERO DE LA
19 DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL Artículo
20 Uno.- DENOMINACION Y DURACION.- La denominación de la
21 compañía es WGLOBALB COMPAÑÍA LIMITADA, la sociedad
22 tendrá una duración de cien años a partir de la inscripción en el
23 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o
24 disolverse antes del plazo convenido, por causas legales, o por
25 así decidirlo la Junta General de Socios. Artículo Dos'-
26 DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- La compañía es de
27 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad
28 *Q* de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o

1 más lugares, dentro o fuera de la República. Artículo Tres.
2 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será
3 brindar servicios de Representación de marcas Internacionales
4 para lo que realizará todos los estudios de mercado
5 relacionados con la promoción, el posicionamiento de marcas y
6 mercadeo en general, capacitación y entrenamiento. Para la
7 realización de su objeto social único, la compañía podrá
8 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
9 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En
10 particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y
11 celebrar toda clase de actos y contratos relacionados
12 directamente con su objeto social, así como todos los que
13 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
14 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La
15 compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos
16 distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que
17 ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de
18 inversión, de investigación o de experimentación, o como
19 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social.
20 CAPITULO DOS CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE
21 LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION Artículo Cuatro.-
22 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOS
23 MIL dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 2000)
24 íntegramente suscrito, y pagado en un cien por ciento, en
25 numerario, dividido en dos mil participaciones de un dólar cada
26 una. La compañía expedirá los certificados de aportación
27 respectivos. Artículo Cinco.- Todas las participaciones gozarán
28 de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el

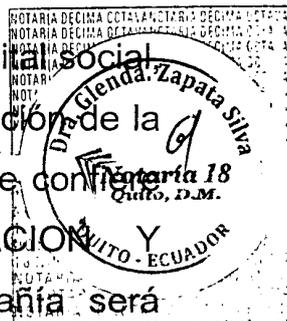


1 socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía
2 se repartirán a prorrata de la participación social pagada por
3 cada socio, después de las deducciones para el fondo de
4 reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. Artículo
5 Seis.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios
6 deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el
7 número de participaciones que corresponden por su aporte.
8 Artículo Siete.- Para que los socios cedan sus
9 participaciones, así como para la admisión de nuevos socios,
10 será necesario el consentimiento unánime del capital social y el
11 cumplimiento de los requisitos puntualizados en el Artículo
12 ciento trece de la Ley de Compañías. CAPITULO TRES DE LA
13 JUNTA GENERAL Artículo Ocho.- La compañía estará
14 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por
15 el Presidente y Gerente, quienes tendrán las facultades,
16 derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.
17 Artículo Nueve.- JUNTA GENERAL.- La Junta General
18 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
19 compañía con amplios poderes para resolver todos los puntos
20 relacionados con los negocios sociales y para tomar las
21 decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma.
22 Artículo Diez.-CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales
23 serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas ordinarias se
24 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar
26 los asuntos puntualizados en la convocatoria Artículo Once.-
27 Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en
28 *q* que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados

1 en la convocatoria. Artículo Doce.- Tanto las Juntas Ordinarias
2 como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
3 la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta
4 y ocho de la Ley de Compañías vigente. Artículo Trece.-
5 CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas
6 con diez días de anticipación por lo menos al día fijado para la
7 reunión y por medio de una comunicación firmada por el
8 Presidente y/o Gerente o por quien haga sus veces, la que
9 deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de
10 la reunión. Artículo Catorce.- Podrá convocarse a reunión de
11 Junta General por petición del o de los socios que completen
12 por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los
13 asuntos que indiquen en su petición. Artículo Quince.- JUNTAS
14 UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto anteriormente, la
15 Junta General quedará válidamente constituida en cualquier
16 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
17 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
18 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
19 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
20 Artículo Dieciséis.- QUORUM: Para que la Junta General
21 pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente
22 constituida en primera convocatoria, será necesario que todos
23 los socios asistentes representen más de la mitad del capital
24 social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
25 con el número de socios presentes, debiendo expresarse así
26 en la convocatoria. Artículo Diecisiete.- Los socios podrán
27 concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o
28 *o* por medio de sus representantes. La representación

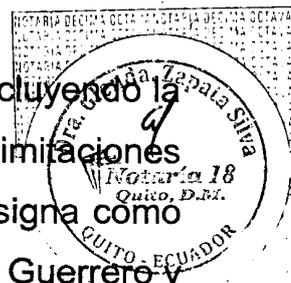


1 convencional se conferirá con carácter especial para cada
2 Junta mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía,
3 o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser
4 representantes convencionales los administradores de la
5 compañía. Artículo Dieciocho.- Salvo disposición contraria de la
6 Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los
7 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
8 sumarán a la mayoría. Artículo Diecinueve.- DIRECCION Y
9 ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
10 de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si, así
11 se acordare en ese momento, por un socio elegido para el
12 efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y
13 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del
14 Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será
15 desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere
16 reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la
17 Junta en ese momento. Artículo Veinte.- Si la Junta fuere
18 Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.
19 Las actas se llevarán en la forma determinada en el Artículo
20 veintiséis del Reglamento de Juntas Generales. Artículo
21 Veintiuno .-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Corresponde a la
22 Junta General de Socios las siguientes atribuciones: Designar
23 Presidente y Gerente por el período de cinco años, pudiendo
24 ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser socios
25 de la Compañía, Removerlos por mayoría de votos del capital
26 concurrente y por causas legales, Aprobar las cuentas y
27 balances que presente la Gerencia, Resolver acerca de la
28 *d* forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y



1 capitalización de reservas, Acordar aumentos del capital social
2 Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la
3 Compañía, En general, las demás atribuciones que le confiere la
4 la Ley vigente. CAPITULO IV ADMINISTRACION Y
5 REPRESENTACION Artículo Veintidós.- La Compañía será
6 gobernada por la Junta General y administrada por el
7 Presidente y el Gerente. Artículo Veintitrés.- DEL
8 PRESIDENTE: El Presidente durará cinco años en su cargo y
9 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no
10 se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
11 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de
12 lo previsto por el Artículo ciento treinta y tres, de la Ley de
13 Compañías. Artículo Veinticuatro.- ATRIBUCIONES DEL
14 PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: Cumplir y
15 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General,
16 Presidir las sesiones de la Junta General, Suscribir
17 conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y
18 las actas de la Junta General Intervenir conjuntamente con el
19 Gerente en todo acto o contrato cuyo valor exceda de Veinte
20 mil dólares Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o
21 impedimento temporal de éste. Supervigilar las operaciones de
22 la marcha económica de la Compañía. En general, las demás
23 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta
24 General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
25 definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe
26 la Junta General. Artículo veinticinco.- DEL GERENTE: El
27 Gerente es el representante legal de la Compañía en todo acto
28 judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades

1 constantes en la ley. Durará cinco años en su cargo, pero
2 podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de
3 la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
4 legalmente reemplazado. Artículo veintiséis.-Son atribuciones
5 y deberes del Gerente: Actuar como Secretario de las Juntas
6 Generales, Convocar a las Juntas Generales, Organizar y
7 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, Suscribir
8 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación
9 y las actas de Junta General, Autorizar y suscribir todo acto o
10 contrato de cuantías inferiores a veinte mil dólares, Cuidar y
11 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
12 mismo el libro de actas, Presentar cada año a la Junta General
13 una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
14 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
15 ganancias, Presentar trimestralmente a los socios un informe de
16 situación de la Compañía, Informar a la Junta General, cuando
17 se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de
18 la situación administrativa y financiera de la Compañía, Obligar
19 a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la
20 Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla establecido
21 en el Artículo doce de la Ley de Compañías, Ejercer todas las
22 funciones que le señalare la Junta General y además todas
23 aquellas que* sean necesarias y convenientes para el
24 funcionamiento de la Compañía. Artículo veintisiete.-
25 REPRESENTACION LEGAL: Los comparecientes declaran
26 bajo juramento que la representación legal de la Compañía
27 tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se
28 4 extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la



1 Compañía, en operaciones comerciales o civiles, (incluyendo la
2 constitución de gravámenes de toda clase), con las limitaciones
3 establecidas en la Ley y en estos Estatutos. Se designa como
4 Gerente de la Compañía a Diego Fernando Salgado Guerrero y
5 como Presidente a Wladimir Gustavo Uquillas Otero.
6 CAPITULO CINCO DEL EJERCICIO ECONOMICO -
7 DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA
8 COMPAÑÍA Artículo veintiocho.- De las utilidades netas
9 obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco
10 por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste
11 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.
12 Artículo veintinueve .-Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
13 se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las
14 deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias
15 para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de
16 la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de
17 diciembre de cada año. Artículo treinta.- Son causas de
18 disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan
19 establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General
20 tomada con sujeción a los preceptos legales. Artículo treinta y
21 uno.-En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no
22 habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de
23 liquidador el Gerente de la Compañía. De haber oposición a
24 ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
25 señalará sus atribuciones y deberes. Artículo treinta y dos.-
26 DECLARACION JURAMENTADA DE INTEGRACION DEL
27 CAPITAL.- Los socios de la Compañía WGLOBALB Compañía
28 Limitada declaran bajo juramento que el capital pagado de

1 DOS MIL DOLARES AMERICANOS 00/100 (USD. 2000.00)
2 será depositado en una cuenta de la compañía en una
3 institución bancaria conforme lo establecido en el artículo
4 ciento tres de la Ley de Compañías, de acuerdo al siguiente
5 detalle:-----

6 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	
7	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
8 Wladimir Gustavo Uquillas Otero	\$ 1980	\$ 1980	1980
9 Rosa Margarita Mera Vargas	\$ 20	\$ 20	20
10 TOTAL	\$ 2000	\$ 2000	2000

11 Artículo Treinta y tres.- En todo lo no previsto en estos
12 Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley
13 de Compañías y demás disposiciones vigentes que le
14 sean pertinentes. CLAUSULA TERCERA.- Artículo Treinta
15 y cuatro.- DISPOSICION TRANSITORIA: Igualmente los
16 socios declaran bajo juramento que aceptan y hacen
17 suyos el total contenido de la presente escritura de
18 constitución de la Compañía WGLOBALB Compañía
19 Limitada, por así convenir a sus mutuos intereses. Los
20 comparecientes resuelven designar y facultar a María
21 Cristina Flores Borja, para que realice todas las diligencias
22 necesarias hasta la culminación del presente trámite. Usted
23 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
24 estilo necesarias para la perfecta validez legal y firmeza de
25 este instrumento público. FIRMADO doctora. María Cristina
26 Flores Matrícula NÚMERO ocho ocho ocho nueve del
27 Colegio de Abogados de Pichincha" **HASTA AQUI LA**
28 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con



1 todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura
2 pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y
3 leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria
4 ratifican en todas y cada una sus partes y para constancia
5 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. WLADIMIR GUSTAVO UQUILLAS OTERO

C.C. 1708061310

C.V. 014-0242

SRA. ROSA MARGARITA MERA VARGAS

C.C. 1706512884

C.V. 020-0026

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUA YA QUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7659488
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712947561 FLORES BORJA MARIA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: WGLOBALB CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2014 5:56:03 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: QD18YP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

...**ZON:** A solicitud de la doctora María Cristina Flores Matrícula NÚMERO ocho ocho ocho nueve del Colegio de Abogados de Pichincha; y, en aplicación a lo dispuesto en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la información que antecede contenida en **UNA** foja, guarda exactitud con la información aparecida en la página web accedida el día jueves treinta y uno de julio de dos mil catorce, en el siguiente enlace electrónico o link: https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&numero_solicitud=7660865&numero_nombre=1&tipo_tramite=CONSTITUCION&estado=APROBADO. La página web se despliega en el servidor de la Notaría Décima Octava del Cantón Quito, adicionalmente esta foja es archivada en el libro de diligencias y en formato electrónico en los servidores de esta Notaría.- **Quito, a treinta y uno de julio del dos mil catorce.**


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.

EQUATORIANA***** A211111111
CASADO JORGE ESTUARDO ZUMARRAGA P
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
LUIS MERA
FRANCISCA VARGAS
QUITO 23/03/2010
23/03/2022

REN 2519797



0000008
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO Y
CONTABILIDAD PÚBLICA



CIUDADANIA 170651288-4
MERA VARGAS ROSA MARGARITA
COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON
30 MAYO 1959
001- 0017 00112 F
COTOPAXI/ PANGUA
EL CORAZON 1959



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020



020 - 0026

NÚMERO DE CERTIFICADO

1706512884

CÉDULA

MERA VARGAS ROSA MARGARITA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MARISCAL SUCRE 2
PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a

31 JUL. 2014

Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 V4343V4

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: UQUILLAS GUSTAVO ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OTERO CARMEN GUADALUPE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-09-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-20

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CECULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

N.º 170806131-0

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: UQUILLAS OTERO WLADIMIR GUSTAVO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-10-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

[Barcode]

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 31 JUL. 2014
[Signature]

Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
 Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
 014 - 0242 1708061310
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 UQUILLAS OTERO WLADIMIR GUSTAVO

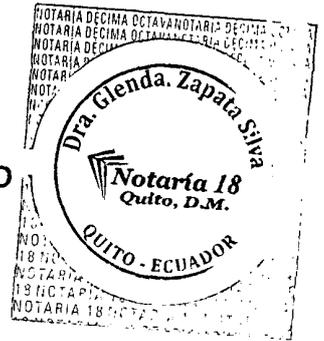
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INÁQUITO	
QUITO		5
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **WGLOBALB CIA. LTDA.**, que otorga el señor **WLADIMIR GUSTAVO UQUILLAS OTERO** y la señora **ROSA MARGARITA MERA VARGAS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 49123

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31898
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3033
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708061310	UQUILLAS OTERO WLADIMIR GUSTAVO	Quito	SOCIO	Soltero
1706512884	MERA VARGAS ROSA MARGARITA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	31/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WGLOBALB CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

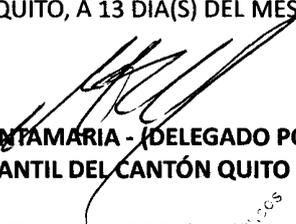
Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		WGLOBALB CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		WGLOBALB	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO: LA PAZ	CIUDADELA:	
CALLE: CORUÑA	NÚMERO: N30-89	INTERSECCIÓN/MANZANA: WHYMPER	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2521984	TELÉFONO 2: 2239666	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dsalgado@wglobalbusiness.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: wuquillas@sogadesign.net	
CELULAR: 993670092	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: a dos cuadras de la Iglesia de la Paz			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO FERNANDO SALGADO GUERRERO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1706587613			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

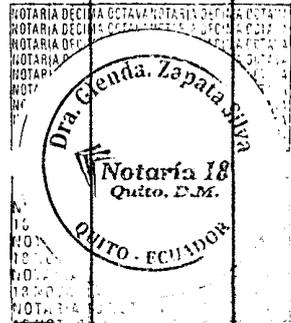
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución I.P. 1308

0000013

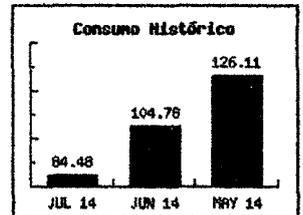
Autorización SRI No. 1114355084 21/02/2014
Valida hasta 21/02/2015

NOMBRE UQUILLAS OTERO WLADIMIR GUSTAVO			PERIODO FACTURADO JULIO 2014		FACTURA No. 001-801-008363517	
DIRECCION MBC AV CORUNA 1867 Y WHIMPER			C.I./RUC 1708061310001			MESES IMPAGOS 1
BARRIO MARISCAL SUCRE			TIPO DE SERVICIO TELEFONIA			FECHA DE EMISION 24/07/2014
CIUDAD D--			CATEGORIA COMERCIAL			VALOR RECLAMO 0
CANAL DE PAGO VENTANILLA			NUMERO 22555458			VALOR A PAGAR \$ 84.48
BANCO		CUENTA O TARJETA	FECHA DE VENCIMIENTO 25 - AGOSTO - 2014			

CUPÓN NÚMERO 0			DETALLE DE RUBROS		
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
VISION BASICA	-	12.00			
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	15m46s	8.88			
LLAMADA INTERNAC AUTOMATICA	127m53s	31.76			
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	29m44s	3.88			
LLAMADA A PORTA AJUTO	119m15s	17.28			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	44m20s	1.24			
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	39m10s	4.05			
CONSUMO LOCAL	180m38s	4.33			
SUBTOTAL	-	75.43			
L.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	9.05			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	84.48			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TAL A PAGAR	-	84.48			



INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1708061310001 se encuentran asociado(s) 7 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.
En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 28 AGO. 2014

 Dra. Glenda Zapata Silva
 Quito, D.M. NOTARÍA DECIMA OCTAVA DE QUITO